NUM. 148.—LUNES 23 DE JUNIO DE 1913

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, isas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballerizo Mayor de S. M. telegrafía con fecha de ayer á esta Presidencia desde San Ildefonso lo que sigue:

«S. M. la Reina y su Augusto recién nacido, continúan en estado satisfactorio, según me participa Decano Médicos Cámara.

»SS. MM. y AA. no tienen novedad.»

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina Doña María Cristina y las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Junio 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.132

Habiendo resultado mutilada en parte la circular que sigue, y que se publicó en el Boletin Oficial del 19 del corriente, se reproduce la misma para conocimiento de los interesados á quienes afecta, subsanada la omisión tenida y á que se hace referencia:

Los Reales decretos de 5 de Mayo último (*Gaceta* del 13) reorganizando las Juntas provinciales y locales, y la Inspección de 1.ª enseñanza, han modificado grandemente la anterior constitución de dichos organismos, limitando las atribuciones de las Juntas provinciales al fomento y la protección de la enseñanza, otorgando á la Inspección todo lo referente á la parte técnica y que pueda referirse á la enseñanza y derechos de los Maestros, y señalando á las Secciones de Instrucción pública—hoy «Secciones Administrativas de 1.ª enseñanza»—como objeto de su misión propia, todo lo referente á dicha parte administrativa.

Conviene, pues, que las comunicaciones que hayan de remitirse á dichas entidades vayan dirigidas, según su caso, al funcionario á quien corresponda, pues de este modo se cumple con lo dispuesto por la Superioridad, al propio tiempo que se facilita el pronto despacho de los asuntos, en bien del servicio, esperando que lo tengan así presente los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, y Maestros nacionales, de todas clases, de la misma.

Al propio tiempo los señores Alcaldes procederán á reformar las referidas Juntas locales de 1.ª enseñanza en la forma indicada en el Real decreto correspondiente, que se ha mencionado (artículos 10 al 15 inclusive) comunicándolo así al señor Inspector Jefe de la provincia, á los efectos que sean procedentes.

Córdoba 21 de Junio de 1913.

El Gobernador civil,

Fidel Gurrea.

Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos, y Maestros nacionales de la provincia.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

Núm. 2.133

Anuncio

Don Antonio Ruiz Caballero, don Benjamín Ortiz Bautista y doña Isabel Colombo Valdés, han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas nacionales de El Viso, Montilla (auxiliaría) y Fuencubierta (La Carlota) respectivamente.

Lo que se hace público por este medio, á los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 21 de Junio de 1913.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Diputación provincial de Córdoba

Contaduría

Circular núm. 2.135

Vistos los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia por las cantidades que á continuación se expresan, correspondientes á los débitos por el cuarto trimestre de contingente provincial del año 1912:

	Pesetas.
Adamuz	3.835 01
Almodóvar	2.476 83
Cabra	8.003 40
Carlota	1.319 75
Castro del Río	6.718 96
Montilla	7.087 67

Resultando que en 25 de Noviembre último fueron requeridos los Ayuntamientos deudores por circular inserta en el Boletin Oficial de 9 de Mayo anterior, al objeto de que subsanen las faltas en que hubieren incurrido, evitando de este modo les fuera exigida la responsabilidad personal por su demora en el pago, en armonía con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 28 de Junio de 1898;

Resultando que los Ayuntamientos deudores que no prueban documentalmente ante la Diputación, á pesar de los requerimientos, la imposibilidad de satisfacer sus descubiertos por causas que no le sean imputables, incurren en omisión inexcusable por no haber arbitrado previamente y dentro de los términos legales las cantidades necesarias para pago de sus débitos, ó por negligencia en la recaudación de las presupuestadas y repartidas entre los contribuyentes,

La Comisión provincial, en sesión del 13 del actual, acordó, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 45 letra *G* de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, en relación con el 27 de la ley de 28 de Junio de 1898, declarar la responsabilidad personal de los Alcaldes y Concejales que actuaran á la fecha del requerimiento y que los procedimientos de apremio se dirijan contra las rentas y bienes de los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación á los interesados, en armonía con el artículo 46 del Reglamento de 13 de Octubre de 1903; previniéndoles que contra el anterior acuerdo pueden entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, con arreglo á lo prevenido en el núm. 4.° del artículo 6.° del Real decreto de 15 de Agosto de 1909, y dentro del término señalado por la ley y Reglamento de 22 de Junio de 1894.

Córdoba 14 de Junio de 1913.—El Vicepresidente, Manuel González.

Núm. 2.136

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Junio, formada con sugeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

Ministerio de Cultura 2024

Resumen

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.° del Real decreto de 23 de Diciembre 1902.	1.887 74
Grupo 3.°	3.255 37
» 4.°	5.503 54
» 5.°	458 33
» 6.°	30.579 79
» 7.°	150
» 9.°	7.552 86
» 14.°	3.228 98
Gastos personal, Real decreto de 27 de Agosto de 1003.	33.295 56
Idem núm. 4.° del capítulo 1.° de la Real orden de 28 de Enero de 1903	774 27
	86.686 44
Gastos obligatorios de pago diferible.	
Grupo 12.°	1.347 92
» 13.°	3.093 31
» 2.°	41 66
» 8.°	375
» 10.°	1.666 66
	6.524 55
Gastos voluntarios	3.840 81
Resultas	100.000
Total	197.051 80

Sesión 14 Junio 1913.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría.—El Vicepresidente, Manuel González.—El Secretario, F. López. —Es copia.

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 1.803

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento en el mes de Octubre de 1912.

Sesión del día 5

Celebrada bajo la presidencia del señor Teniente de Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos correspondiente á la última semana.

3.° Prestar el debido cumplimiento á una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil ordenando que en el plazo de ocho días informe la Corporación sobre una instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por los señores Larrucea hermanos pidiendo se les autorice para variar el trazado de la línea de energía eléctrica, se acordó que pase á la comisión para que con la mayor urgencia proponga el acuerdo que deba adoptarse.

4.° Conceder veinte días de licencia al Secretario de la Corporación para que pueda ausentarse con objeto de tomnr aguas medicinales.

Terminada la orden del día, el señor Concejal Cruz Ramírez denuncia un hecho ocurrido con un enfermo llamado Manuel Ramírez Polonio.

El señor Presidente ofreció que inmediatamente se procedería á la comprobación del hecho, adoptándose después la cerrección á que haya lugar.

Sesión del día 12

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos correspondiente á la última semana.

3.° Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes, y que se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para que se publique en el Boletin Oficial, en cumplimiento de lo prevenido.

4.° Se dió cuenta del informe emitido por la comisión en instancia de los señores Larrucea hermanos, sobre que se les autorice la variación que proyectan hacer en el trazado de una línea de conducción de energía eléctrica á alta tensión, en cuyo informe se hacen consideraciones legales para oponerse á lo pretendido, y la Corporación acuerda por unanimidad conforme con lo que se propone en el precedente dictamen:

5.° Dada cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1913, formado por la comisión respectiva, la Corporación acordó que se fije al público por término de quince días, según ordena la ley Municipal, y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que puedan presentarse, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Consta en acta el voto particular del señor Concejal Valls Novell, por no estar conforme con la imposición del arbitrio que se establece sobre rejas salientes.

6.° Dada cuenta de la liquidación del presupuesto de 1911 y de los ingresos y gastos que han de refundirse en los respectivos capítulos del ordinario vigente, la Corporación acuerda prestarle su aprobación.

Sesión del día 19

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algada, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

2.° Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondientes á la última semana.

3.° Nombrar interinamente á don Miguel Córdoba Requena para la plaza de provisionista del Municipio y con el haber consignado en presupuesto, disponiendo se anuncie la vacante ocurrida por defunción del que venía desempeñándola.

Sesión del día 26

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don José Cuello y Pérez de Algaba, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.° Fué aprobada el acta de la anterior.

2.° Quedar enterado de la nota de recaudación de atrasos por consumos correspondiente á la última semana.

3.° Que pase á informe de la Comunidad de Labradores una instancia suscrita por varios propietarios solicitando se construya una alcantarilla en el arroyo de la Hongorona, de este término.

4.° Dada cuenta de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador civil, mediante el cual trascribe otro de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares interesando la anulación del anuncio publicado en el Boletin Oficial fecha 11 del actual convocando concurso para la provisión de dos plazas vacantes por renuncia de los que venían desempeñándolas, con el haber de 2.000 pesetas, correspondiendo el de 2.500 pesetas, clasificado este pueblo en 1.ª categoría. La Corporación consigna precedentes para sostener cinco plazas dotadas á razón de 2.000 en 2.ª categoría, y se dispuso que se expongan los anteriores antecedentes á los Excmos. Sres. Gobernador civil y Presidente de la Junta de Patronato, para justificar la imposibilidad de anular el anuncio de que se trata.

5.° Que una comisión, compuesta de los señores Valls Novell y Ramírez, acompañada del maestro alarife, pasen á practicar un detenido reconocimiento de la plaza de toros, é informe sobre su estado de conservación, para resolver lo procedente.

6.° Declarar cesantes á los ordenanzas de la Corporación José Tejada Prieto y José Carrasco Llorente, y que se anuncien las vacantes á concurso para proveerlas.

7.° Nombrar al oficial de Quintas comisionado para que acompañe á José Ramírez Martín, mozo núm. 1 del cupo y reemplazo de 1911, al objeto de que sea reconocido por el Tribunal médico de la Región, disponiendo que el gasto de 60 pesetas se libre contra el capítulo de imprevistos.

8.° Se dió cuenta de un oficio de don Francisco Varo Requena, subvencionado por esta Corporación, participando su gratitud por el beneficio que el Ayuntamiento le ha dispensado, y ofrece un cuadro pintado al óleo del Excmo. señor don Miguel Núñez de Prado con motivo de su merecido ascenso al generalato, y á la vez se ofrece gratuitamente enseñar á los alumnos pobres que la Corporación municipal le señale; el Ayuntamiento acordó darle las más expresivas gracias por su generoso ofrecimiento.

Montilla treinta y uno de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario accidental, José Aguilar y Toro.

Diligencia.—En sesión celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día veinticuatro del actual, ha sido aprobado el precedente extracto, disponiendo se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo prevenido.

Montilla á veintiseis de Mayo de mil novecientos trace.—José Aguilar y Toro. —V.° B.°: El Alcalde, José Cuello.

PRIEGO

Núm. 2.031

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último.

Sesión supletoria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil Palomeque.

Después de aprobada el acta anterior, se acordó:

Resolviendo la denuncia formulada por don Francisco Gamiz Calvo contra la viuda é hijos de don Joaquín Aguilera Jiménez, sobre traslado de un motor á vapor á 150 metros de distancia de la población, por hallarse instalado en casa calle San Francisco vieja, y otros extremos, desestimar dicho traslado y condenar á doña Luciana Sánchez é hijos á que en el plazo de veinte días eleven la chimenea, dándole el espesor que á juicio de peritos sea suficiente á evitar incendios y molestias á los vecinos, y á que los residuos del tinte los ingieran en cañerías subterráneas.

Sesión supletoria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil Palomeque.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Conformarse con el nombramiento de perito hecho por la Sociedad Electra Industrial Española, para las operaciones preparatorias del justiprecio del terreno que haya de ocupar la servidumbre del paso de corriente eléctrica con destino al alumbrado de Carcabuey.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Abril último, y publicarlo en el Boletin Oficial de la provincia.

Subvencionar con 30 pesetas para el concurso de trabajos referentes á la fabricación de aceites de oliva que desde el 25 de Mayo al 1.° de Junio proyecta celebrar la Cámara oficial de Comercio é Industria de la provincia.

Declarar vecino del término municipal á Domingo Ruiz Montoro y á su consorte Aurora Corpas Jiménez, expidiéndosele certificación.

Aprobar la distribución de fondos del mes de Mayo, importante 57.344'32 pesetas, y publicarla en el Boletin Oficial de la provincia.

Nombrar á don Francisco Adame Hernández recaudador de consumos del año en curso, con fianza personal de 15.000 pesetas, retribución del 2¡1 por 100 de las cantidades que recaude en los períodos voluntarios y ejecutivo, obligación de ingresar quincenalmente en arcas municipales y antes cuando la Alcaldía lo disponga, y de otorgar escritura administrativa, haciendo constar el compromiso de recaudar con arreglo á Instrucción.

Pósito

Aprobar el acta anterior y acordar se abonen á don Juan Adame Hernández 30'75 pesetas por inserción de edictos de subastas de fincas del Establecimiento en dicho periódico.

Sesión supletoria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil Palomeque.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Nombrar Inspector de carnes y pescados al Veterinario don Antonio del Espino y Espinosa, con el haber anual consignado en presupuesto.

Efectuar la cobranza del primer semestre de consumos del corriente año desde el día 22 al 31 de Mayo, ambos inclusive, en las horas de nueve á doce y de trece á dieciseis, por el recaudador don Francisco Adame Hernández, facilitándole la lista cobratoria y recibos correspondientes y anunciándose por edictos para conocimiento de los contribuyentes.

Ministerio de Cultura 2024

Expedir las certificaciones interesadas por el señor Presidente de la Diputación provincial en circular de 30 de Abril último, inserta en el BOLETIN del día 9 del siguiente mes, á fin de subsanar las faltas en que hayan podido incurrir los Ayuntamientos deudores por el cuarto trimestre del contingente del año 1912, y las referentes al acuerdo de la Administración anulando el reparto formado por la Junta del año correspondiente y á la toma de posesión de los Concejales en 1.º de Enero de 1912, y autorizar á la Alcaldía para su remisión á la superioridad con escrito razonado.

Aprobar la cuenta del farmacéutico don Andrés Galisteo Pérez, á quien se le abonen 257'54 pesetas, importe de las recetas de beneficencia municipal despachadas en los meses de Enero, Febrero y Marzo.

Aprobar también la del farmacéutico don Damián Dabó, importante 43'75 pesetas por las recetas despachadas con igual objeto y mismo periodo, y su pago al cuentadante.

Rectificar, de acuerdo con lo propuesto por la Junta pericial en el amillaramiento por medio del oportuno apéndice para 1914, las partidas de los contribuyentes á quienes alcanza las traslaciones de dominio solicitadas.

Satisfacer á la Sociedad Anónima la Electra Industrial Española 113 96 pesetas por gastos de fluido extraordinario.

Pagar á don Juan Bufill, por haberlas satisfecho, según cuenta justificada, 109'10 pesetas por 251 lámparas de filamento carbón para el alumbrado público.

Pagar á la Electra Industrial Española el aumento de lámparas repuestas de las que fueron suprimidas en la vía pública.

Sesión supletoria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil Palomeque.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Ejecutar las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* que afectan á la Corporación, y pasar á informe de la comisión de Cementerio y Beneficencia, auxiliada del maestro alarife del Ayuntamiento, el memorial de don Francisco Gamiz Caliz, sobre concesión de doce metros cuadrados de terreno en el cementerio del Santo Cristo para construir un panteón de familia.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Priego á dos de Junio de mil novecientos trece.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Candil.

Nota.-El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión del día nueve.

Priego 11 de Junio de 1913.—Castillo.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2.131

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la ley de Justicia municipal vigente, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentar en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 20 de Junio de 1913.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Abogado de los Tribunales de Justicia y Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el día cuatro del actual, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Ciro Severiano Bajo García y don Juan Díaz Jurado, que han solicitado el Juzgado municipal de Montemayor.

Y en cumplimiento á lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, en Sevilla á veinte de Junio de mil novecientos trece.—Federico Herrero.—V.º B.º: Pozzi.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 2.147

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda, se presta cumplimiento á la certificación de ejecutoria recaida en la causa seguida en el mismo, bajo el número diez y nueve de mil novecientos diez, por hurto, contra Jerónima López Rubio y otros, en la cual y para hacer efectiva la indemnización á que han sido condenados los rematados, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta, la finca siguiente, como de la propiedad de dicha procesada.

Una casa en la villa de Dos Torres, á la calle San Juan, número tres, que linda por la derecha entrando con otra de Manuel Galán Fernández, izquierda con otra de Martina Muñoz, y por la espalda con el Arroyo llamado Puente de las Madueñas; se compone de piso bajo y cámaras en parte, con tres cuerpos encamarados, el primero y segundo con dos habitaciones en cada uno de ellos una y cocina, y en el último cuerpo dos habitaciones con dos patios, teniendo en el primero una cuadra y pajar, y en el segundo un pozo medianero con la casa de Manuel Galán, siendo la extensión superficial de toda ella de trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, habiendo sido apreciada por dos peritos en mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez y nueve de Julio próximo, á las diez, bajo las condicione siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que ha sido valorada dicha finca ó sea de la expresada cantidad que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del precio en que ha sido tasada dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y 3.ª Los títulos de propiedad de la expresada finca se encuentran de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y nó tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que después del remate, que podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Pozoblanco á diez y ocho de Junio de mil novecientos trece.—Santiago Aparício.—P. E. del Secretario judicial, el Oficial Habilitado, Juan de Julián.

POSADAS

Núm. 2.144

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día once de los corrientes del cortijo de la Isla, término de Palma del Río, á don Luis Gamero y Civico, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á diecinueve de Junio de mil novecientos trece.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un burro entero, de ocho meses, alzada 1'07 metros, rucio claro, en la nalga izquierda V, 4 en la espaldilla izquierda, y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola grupa derecha.

BUJALANCE

Núm. 2.148

Don León Muñoz-Cobo y Esteban, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y ocupación de un burro entero, de treinta meses de edad, rucio claro tostado, con una cicatriz en la barbaba del perrillo, hierro J. en la culata del lado izquierdo, propio del vecino de Cañete de las Torres Antonio Moyano Pinos, el cual fué sustraido de unos olivares del pago del Romero, término de dicha villa, donde se encontraba pastando, la noche del día ocho del actual; procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción del mismo, poniendo uno y otros, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, la caballería con tenedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á diecinueve de Junio de mil novecientos trece.—León Muñoz-Cobo.—El Secretario judicial, Licenciado Rafael Perujo.

ESTEPA

Núm. 2.113

Don Joaquín Lacambra y Brun, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al procesado en causa por hurto de caballerías Francisco Cortés Carrillos, soltero, vendedor de quincalla, hijo de Diego y Antonia, natural de Loja, vecino de Montilla y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Sevilla, en referida causa núm. 23, de 1912, Secretaría de Sala de don Francisco Ordóñez Delgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, se proceda á la prisión de dicho individuo, decretada por expresada Superioridad, poniéndose, caso de ser habido, en la cárcel de indicada capital, á disposición de aquella Audiencia.

Dado en Estepa á dieciseis de Junio de mil novecientos trece.—Joaquín Lacambra.—El Secretario, P. H., Antonio F. Macías.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.111

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á las autoridades, policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y rescate del metálico y efectos que se expresarán, robados de una casa de la calle de los Huertos, de Espiel, una de las noches del dos al siete del corriente mes, y caso de encontrar todos ó algunos los pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á diecisiete de Junio de mil trece.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

Pertenecientes
á Rafael de la Torre Sánchez.

Cuatro mudas de ropa blanca, marcadas R. T.

Siete pares de calcetines, marcados R. T.

Dos sábanas marcadas con A. G., de muselina.

Un pañuelo de Manila negro, grande, con fleco.

Otro idem de talle, con ramos bordados en pajizo, con fleco.

Un pañuelo de seda con ramos color canela.

Un sombrero de hombre, negro, de ala corta.

Una capa de paño negro fino, con vueltas de lana blanca con listas coloradas.

Un cobertor de pelo fino blanco, sin marca.

Dos chambras de mujer, claras, una á listas negras y otra con ramos de color.

Una colcha de lana color naranja, sin marcar.

Dos camisas de mujer, de muselina blanca, sin marcar.

Un costal de lona blanca con listas negras.

Unas medias negras con listas doradas.

Una navaja del núm. 14.

Pertenecientes
á Francisco Gutiérrez Brígido.

Unas botas de cartera, de color, finas.

Una petaca sin estrenar, de becerro blanco.

Ministerio de Cultura 2024

Una capa negra de paño fino, con vueltas de lana con listas formando cuadros morados.

Una colcha con fleco, de color rosa, formando dibujos estampados.

Una moneda de plata de á cinco pesetas.

Otra idem id. de á dos; y

Una peseta en calderilla.

AGUILAR

Núm. 2.109

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), se requiere á las autoridades así civiles como mllitares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca de la caballería cuyas señas se dirán, la que, como de la propiedad de Agustín Moreno Garrido, vecino de la villa de Monturque, desapareció el día seis de los corrientes del sitio nombrado Capellanías, de aquel término; y caso de ser habida sea puesta á mi disposición, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo tengo mandado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á quince de Junio de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias. —El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas de la caballería

Una mula roma, cerrada, pelo pardo, bragada, menos de marca y con el hierro E. en el hocico.

CABRA

Núm. 2.145

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de dos caballerías menores cuyas señas se expresan al final, las cuales fueron hurtadas la madrugada del día quince del actual en tierras de la casilla nombrada «Concepción», de este término, y eran poopias de los vecinos de esta ciudad José Jiménez Montes y Agustín Pérez Aranda y Ríos; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á diecisiete de Junio de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las caballerías

Una burra rúcia clara, pequeña, de cuatro años.

Una burra rucia oscura, grande, de cuatro años, preñada, y ambas sin hierro.

MONTILLA

Núm. 2.106

Don Angel Ortega y Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud de la presente, que será inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita al joven de catorce años Antonio Romero Carrasco, domiciliado en la calle Dámaso Delgado, núm. 33, de esta población, cuyo actual paradero se ignora desde hace nueve meses, para que en el término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales, calle Puerta de Aguilar, á contestar á los cargos que le resultan en el expediente juicio verbal de faltas que se le sigue por segar avena en sembrado de don Mariano Hidalgo Salas, al sitio Puerta de Aguilar, de este término.

Se ruega á la policía judicial proceda á la busca de dicho acusado.

Dada en Montilla á trece de Junio de mil novecientos trece.—Angel Ortega.—El Secretario suplente, José Castellano.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.114

DEL CAMPO PASCUAL *Santiago*, hijo de Leocadio y Modesta, natural de Córdoba, soltero, de veintidos años; domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por falta á concentración; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor del regimiento infantería Soria núm. 9, Comandante don Antonio Ferrer de Couto y Escacena, residente en Sevilla.

Núm. 2.142

CAÑERO QUILES *Francisco*, natural de La Carlota, viudo, herrero, de treinta y un años, alto, moreno, pelo castaño, ojos pardos y vestido como los de su clase; domiciliado últimamente en Fernán Núñez; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.139

RUIZ COBOS *Francisco*, natural de Torrecampo (Córdoba), bracero, de veintidos años de edad, avecindado en Torrecampo; procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, á contar de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del tercer regimiento de Zapadores minadores, don Agustín Alvarez y Meiras.

Núm. 2.091

LORA *Juan*, sin domicilio fijo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Huelva, sito Gómez Saldón, 3, para oirlo en causa por estafa instruida por denuncia de don Juan García Clemente y otro.

Núm. 2.005

HIDALGO ESPINOSA *Isidoro*; domiciliado en Córdoba, en el Campo de la Verdad, de dieciocho años; procesado en causa por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ecija, para rendir indagatoria.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 2.117

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle de Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 5 de Julio próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurran al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta Económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asímismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas préviamente en papel de la clase 11.ª y con sujeción al modelo que al pié se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por ciento á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior, si el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la Ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios, y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, objeto de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja para pienso, sal, leña rajada para cocinas, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por R. O. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) Ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del año anterior y Ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 18 de Junio de 1913.—El Director, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en ....., y con residencia en ....., provincia de ....., calle ....., número ..., enterado del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, ó fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento .... quintales métricos de ... á ... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ..., número ..., expedida en .... .. (ó pasaporte de extranjería, en su caso) y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de ..... (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024